

PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL EN EL MASTER EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN

Se establece el siguiente procedimiento para solicitar el reconocimiento de créditos por parte de los estudiantes que consideren haber generado, a través de la experiencia profesional o laboral unos aprendizajes equivalentes o superiores a las competencias de las asignaturas para las que solicita el reconocimiento.

Número de créditos y materias susceptibles de reconocimiento

- Únicamente pueden reconocerse créditos de las asignaturas "Prácticas en Empresas I", "Prácticas en Empresas II" y/o "Prácticas en Empresas III". El reconocimiento se hará por asignatura completa (5 ECTS).
- Debe existir adecuación entre las habilidades y destrezas adquiridas por la experiencia laboral o profesional y las competencias descritas en las guías docentes de las materias de las que se solicita el reconocimiento (Tabla I).
- La experiencia laboral debe ser posterior a la obtención del título universitario que da acceso al Máster.
- Con carácter general, el reconocimiento de créditos se realizará a razón de 5 ECTS por año de experiencia profesional o laboral demostrable con dedicación a tiempo completo o equivalente. Sin embargo, a criterio de la CAM se podrá requerir mayor o menor tiempo en función de las características del puesto de trabajo, dedicación horaria u otras características especiales.
- El número máximo de créditos que pueden reconocerse es de 15 ECTS.

Tabla I. Competencias de las asignaturas Prácticas en Empresa I, II, III

CB2: Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio.

CB5: Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.

CG8: Capacidad para la aplicación de los conocimientos adquiridos y resolver problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios y multidisciplinares, siendo capaces de integrar conocimientos.

CG9: Capacidad para comprender la responsabilidad ética y la deontología profesional de la actividad de la profesión de Ingeniero de Telecomunicación.

CG10: Capacidad para aplicar los principios de la economía y de la gestión de recursos humanos y proyectos, así como la legislación, regulación y normalización de las telecomunicaciones.

CG12: Poseer habilidades para el aprendizaje continuado, autodirigido y autónomo.

CG13: Conocimiento, comprensión y capacidad para aplicar la legislación necesaria en el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Telecomunicación.

Acreditación de la experiencia profesional o laboral.

El estudiante debe aportar, en los plazos establecidos por la Universidad de Vigo, la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de transferencia y reconocimiento de créditos para titulaciones adaptadas al EEEs.
- Contrato de trabajo (si procede).
- Vida laboral u hoja de servicios.
- Memoria dónde figuren los datos de la empresa, ubicación y su sector de actividad. Debe incluir las actividades profesionales o cursos de formación relacionados con las competencias cuyo reconocimiento se solicita y el periodo de tiempo de las mismas. Dicha memoria debe estar refrendada por un responsable de la empresa con autoridad suficiente para certificar dichas actividades.

Anexo: Normativa aplicable

El Real Decreto 61/2010 que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su artículo 6.2 indica:

La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención del título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

Asimismo, en su artículo 6.3 indica:

El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

En el apartado 4.4 de la memoria de verificación del Máster en Ingeniería de Telecomunicación se establece que:

Se reconocerán créditos optativos por experiencia laboral o profesional, hasta un máximo de 15 ECTS, y en módulos de 5 ECTS. Como criterio general, el reconocimiento de créditos se hará en función de la experiencia profesional en empresas, instituciones o actividades del ámbito de la Ingeniería de Telecomunicaciones, desarrollada tras la obtención de alguna de las titulaciones que dan acceso al Máster, a razón de 5 ECTS por año de experiencia profesional, hasta un máximo de 15 ECTS.